

SECRETARIA: A Despacho del Sr. Juez, el presente proceso con escrito presentado por el joven EDWIN STEVEN RODRIGUEZ MUÑOZ, en el que se solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1172

Rad. 02- 2010- 00401
DEMANDANTE: ESTHER GLADYS MUÑOZ SANTAMARIA
DEMANDADO: EDGAR ERNEY RODRIGUEZ QUICENO
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
ASUNTO: TERMINA POR ACUERDO

Atendiendo el anterior informe de secretaria, y como quiera que la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por cuanto ha manifestado que ya termino sus estudios superiores, que va a trabajar en el exterior y que no depende económicamente de su padre, encuentra el Despacho que dicha petición es procedente y por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO** el presente proceso de conformidad con la solicitud presentada por el joven EDWIN STEVEN RODRIGUEZ, y coadyuvada por su padre EDGAR ERNEY RODRIGUEZ QUICENO.
- 2. LEVANTAR** las medidas cautelares ordenadas al interior del presente asunto a que haya lugar.
- 3. HAGASE** entrega al señor EDGAR ERNEY RODRIGUEZ QUICENO, de los títulos judiciales que lleguen a la cuenta de este despacho posteriores a esta decisión.
- 4. ARCHIVAR** el expediente, previa la cancelación de su radicación en el sistema.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.